

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA (EL CONTRATO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE S.A. DE C.V., SOFOL FILIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ BNP PARIBAS Y POR OTRA PARTE, LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) APARECE(N) EN EL NÚMERO "1" Y EN SU CASO, EN EL NÚMERO "2" DE LA PORTADA DEL PRESENTE CONTRATO (LA PORTADA), DOCUMENTO QUE, FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO; A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ COMO EL ACREDITADO; CON LA COMPARENCIA, EN SU CASO, DE LA PERSONA FÍSICA CUYO(S) NOMBRE(S) APARECE(N) EN EL NÚMERO "3" DE LA PORTADA QUIEN SE CONSTITUYE COMO GARANTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL ACREDITADO, EN LO SUCESIVO EL OBLIGADO SOLIDARIO.

TODOS ELLOS CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara BNP PARIBAS por conducto de su representante legal:

- Que es una Sociedad Financiera debidamente constituida y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial según consta en la Escritura Pública No 1,683 de fecha 20 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público No. 293 del Distrito Federal, Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el No. 323826 de fecha 15 de noviembre de 2004.
- Que mediante autorización de la SHCP de fecha 9 de octubre de 2008, cambió su denominación de Cetelem México, S.A. de C.V., SOFOL Filial, a BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., SOFOL Filial, como se acredita en la Escritura Pública número 32,195, de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el No. 323826 de fecha 22 de octubre de 2008.
- Que en su objeto social, entre otros, contempla la facultad de otorgar créditos para la adquisición de todo tipo de bienes, muebles o servicios.
- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este Contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- Que, con fundamento a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aplican las disposiciones respectivas a las Instituciones de Crédito.

II. Declara el ACREDITADO por su propio derecho, que:

- Sus datos generales y demás información proporcionada a BNP PARIBAS corresponden a los expresados en la Solicitud de Crédito, mismos que han quedado transcritos en la Portada del presente Contrato.
- Es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para celebrar el presente Contrato y obligarse en términos del mismo.
- Ha solicitado a BNP PARIBAS el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad que se establece en la Portada para la compra del Vehículo (términos que se definen más adelante).
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y legales.
- La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el importe del Crédito (como se define más adelante) son de origen lícito.
- La información y/o documentación proporcionada a BNP PARIBAS para el otorgamiento del Crédito (como se define más adelante) es sustancialmente correcta y verdadera.
- Ha leído y comprende los alcances legales del presente clausulado.
- Es su voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. Declara en su caso, el OBLIGADO SOLIDARIO, por su propio derecho que:

- Sus datos generales y demás información proporcionada a BNP PARIBAS corresponden a los expresados en la Solicitud de Crédito, mismos que han quedado transcritos en la Portada.
- Es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para celebrar el presente Contrato y obligarse en términos del mismo.
- La procedencia de sus recursos económicos es lícita.
- La información y/o documentación proporcionada a BNP PARIBAS para el otorgamiento del Crédito a favor del ACREDITADO es sustancialmente correcta y verdadera.
- Es su voluntad constituirse frente a BNP PARIBAS como OBLIGADO SOLIDARIO respecto de todas y cada una de las obligaciones que contrae el ACREDITADO por virtud del presente Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. A través de la suscripción del presente Contrato, BNP PARIBAS otorga al ACREDITADO un crédito simple con interés, denominado en moneda nacional, hasta por la cantidad que ha quedado establecida en el **número "5"** de la citada Portada (en adelante el **Crédito**) el cual se destinará para los fines establecidos en la **Cláusula Segunda** siguiente. Las Partes convienen en que el monto total del Crédito no incluye las comisiones, intereses ordinarios, accesorios, impuestos y/o gastos que el ACREDITADO deba pagar a BNP PARIBAS conforme a las obligaciones fiscales, administrativas o bien las específicamente documentadas en este Contrato. El importe del Crédito podrá ser modificado en la misma proporción en que se incrementa el saldo insoluto del mismo, como resultado de cualquier pago que BNP PARIBAS realice por cuenta y orden del ACREDITADO.

Con base en lo anterior, el importe de los Pagos Mensuales (como se define más adelante) que el ACREDITADO debe realizar a favor de BNP PARIBAS para la liquidación del Crédito, reflejados en la Tabla de Amortización (como se define más adelante), podrá variar y se ajustará en razón al saldo insoluto pendiente de pago y el plazo restante del mismo.

SEGUNDA.- DEL CRÉDITO. El ACREDITADO conviene en utilizar el monto total del Crédito exclusivamente para **(i)** la adquisición del Vehículo automotor que quedará descrito en el **número "4"** de la Portada de este Contrato (en adelante el **Vehículo**); **(ii)** el pago de (de los)

seguro(s) y; **(iii)** el pago de cualquier cantidad debidamente autorizada por BNP PARIBAS y establecida en este Contrato.

Las Partes convienen en que en ningún momento, BNP PARIBAS asumirá responsabilidad alguna relacionada y/o derivada de la selección, entrega, uso, adquisición, garantía, contratos de seguros y en general, con las obligaciones y/o derechos derivados y/o inherentes al Vehículo adquirido con el monto del Crédito, así como de cualesquier daños y/o vicios ocultos que pudiere sufrir y/o presentar el mismo, ya sea por la falta de entrega del mismo y/o por el incumplimiento del proveedor o fabricante del Vehículo (en lo sucesivo el **Proveedor**) en relación con cualquier reparación o aplicación de la garantía otorgada por el Proveedor. Por lo anterior, el ACREDITADO conviene en acudir ante el Proveedor para aclarar, ejercer y/o resolver cualquier obligación y/o derecho derivado de y/o inherente al estado físico o mecánico del Vehículo y/o al funcionamiento y/o servicio del mismo.

TERCERA.- DEL PLAZO. El plazo para la liquidación del Crédito quedará establecido por las Partes en el **número "5"** de la Portada de este Contrato.

No obstante, que el plazo de este Contrato es improrrogable y convencional, las Partes acuerdan que la obligación de pago total del Crédito, subsistirá con todo su valor y fuerza legal, mientras exista un saldo insoluto pendiente de pago a cargo del ACREDITADO.

Una vez efectuada a entera satisfacción de BNP PARIBAS la liquidación total del Crédito y previa solicitud del ACREDITADO, BNP PARIBAS entregará cualquier saldo a favor del ACREDITADO, por el medio que las partes acuerden para dichos efectos, y pondrá a disposición del ACREDITADO un documento que ampare el finiquito de la operación.

Las Partes acuerdan que la firma del presente Contrato representa la instrucción más amplia que en derecho proceda para que BNP PARIBAS liquide por cuenta y orden del ACREDITADO, hasta por el importe total del Crédito: **(i)** al Proveedor el Vehículo; **(ii)** a la(s) compañía(s) aseguradora(s) y demás terceros que tengan derecho a ello conforme a los términos de este Contrato.

CUARTA.- PAGO AL PROVEEDOR. A través de la firma del presente Contrato, el ACREDITADO en este acto manifiesta expresamente que de forma unilateral y voluntaria, ha seleccionado al Proveedor facultando en este acto, irrevocablemente a BNP PARIBAS, para que liquide a aquél el valor del Vehículo con cargo al monto del Crédito. Las Partes convienen que en caso de que el monto total del Crédito no sea suficiente para que BNP PARIBAS liquide el valor del Vehículo al Proveedor, el ACREDITADO estará obligado a pagar al Proveedor cualquier diferencia que exista entre el monto del Crédito y el valor factura del Vehículo. La disposición del Crédito por parte del ACREDITADO se documentará a través de los asientos contables que para tal efecto realice BNP PARIBAS, razón por la cual los Estados de Cuenta (como se define más adelante) y demás documentos que sean emitidos por BNP PARIBAS en relación con el Crédito, harán prueba plena respecto de la disposición del monto total del Crédito y de la fecha de liquidación de cada uno de los pagos a cuenta del mismo. Por lo anterior, el ACREDITADO dará por recibido el monto total del Crédito precisamente en la fecha en que BNP PARIBAS pague al Proveedor dicho monto, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, sin que medie recibo o comprobante alguno de dicha operación.

QUINTA.- COMISIONES Y GASTOS. Las Partes convienen que el ACREDITADO pagará a BNP PARIBAS, en su caso, la(s) comisión(es), así como las cantidades accesorias de acuerdo a lo siguiente: **(i) Comisión por apertura** más el Impuesto al Valor Agregado, al momento de contratar el Crédito de acuerdo a lo establecido en el **apartado de comisiones de la Carátula del Contrato denominada Cuadro Informativo del Crédito** que forma parte integrante de este Contrato (en lo sucesivo **Cuadro Informativo**); **(ii) Gasto por pago tardío:** este gasto se actualiza a cargo del ACREDITADO, en los casos en los que el Crédito refleje atrasos, el ACREDITADO deberá cubrir por cada evento, un incremento de hasta un 20% más IVA con un monto mínimo de hasta \$250.00 más IVA, sobre las cantidades vencidas no pagadas a la fecha de su vencimiento; en la inteligencia de que el retraso en el pago comenzará a computarse a partir del día posterior a la fecha de vencimiento establecida; **(iii) Comisión por aplazamiento de pago:** esta comisión se actualiza en los casos en los que el ACREDITADO solicite el aplazamiento del pago mensual que corresponda; el ACREDITADO deberá cubrir por cada evento un 10% más IVA sobre el pago por vencer, en conjunto con el próximo pago mensual a vencer. Para solicitar el aplazamiento del pago, el ACREDITADO deberá sujetarse a lo siguiente: **(a)** realizar su solicitud con anticipación al vencimiento del pago a aplazar; **(b)** llamar al Servicio de Atención a Clientes de BNP PARIBAS para solicitar el aplazamiento del pago correspondiente y manifestar su conformidad con respecto al número de meses en los que el plazo del Crédito establecido en el **número "5"** de la Portada se extenderá, en el entendido de que el plazo del Crédito variará en función al número de aplazamientos que se soliciten, por lo que todas las obligaciones contenidas en este Contrato, subsistirán con todo su valor y fuerza legal, mientras exista un saldo insoluto pendiente de pago a cargo del ACREDITADO; **(c)** no sobrepasar el número de veces o el porcentaje establecido como límite, para presentar su solicitud de aplazamiento de pago. El ACREDITADO podrá solicitar el aplazamiento de pago hasta por 12 veces no consecutivas o el equivalente al 30% del plazo del Crédito, lo que resulte menor. En tanto el ACREDITADO no solicite el aplazamiento de pago, toda cantidad pagada con posterioridad a la fecha de pago estipulada en el **número "5"** de la Portada, se considerará como pago tardío actualizándose los gastos que por este concepto se generen de acuerdo a lo dispuesto en esta Cláusula; **(iv) Gastos de cobranza:** se generarán gastos por cobranza a cargo del ACREDITADO en los casos en los que el Crédito presente un atraso de más de 90 (noventa) días, incrementándose el saldo insoluto en hasta un 25% más IVA. Los gastos por cobranza se cargarán desde la fecha en que el ACREDITADO haya incurrido en retraso hasta la fecha del pago del saldo vencido. Bajo este supuesto, de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** del presente Contrato, BNP PARIBAS dará por terminado de manera anticipada, el Contrato, haciendo exigible al ACREDITADO, el pago total del saldo insoluto del Crédito y sus accesorios; **(v)** Aquellos **gastos que se llegaren a generar con motivo de la celebración del presente Contrato** serán a cargo del ACREDITADO.

Las Partes convienen que dicha(s) comisión(es) y/o cantidades accesorias no son reembolsables, ni serán aplicadas para liquidar los Pagos Mensuales a cargo del ACREDITADO.

SEXTA.- DE LOS INTERESES ORDINARIOS. Las Partes convienen que el ACREDITADO se obliga a pagar a BNP PARIBAS, sin necesidad de requerimiento previo, intereses ordinarios generados por el saldo insoluto del Crédito, que serán calculados a razón de aplicar al saldo insoluto del Crédito, la tasa de interés anualizada que ha quedado establecida en el **apartado de tasa de interés anual del Cuadro Informativo** (la **Tasa de Interés**) al saldo insoluto del Crédito. Los intereses ordinarios serán

calculados sobre saldos insolutos diarios y serán el resultado de aplicar al saldo pendiente de pago, la Tasa de Interés aplicable dividida entre 360 (trescientos sesenta) días y multiplicando el resultado por el número de días efectivamente transcurridos desde la fecha del último pago, hasta la fecha efectiva de liquidación del pago respectivo.

SÉPTIMA.- DEL PAGO, MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITACIÓN. Las Partes convienen en que el ACREDITADO deberá liquidar el monto total del Crédito a BNP PARIBAS, mediante el número de exhibiciones establecidas en el número "5" de la Portada, así como cualquier otra cantidad devengada conforme al mismo en las fechas designadas para tal efecto en el número referido con antelación; cada liquidación podrá realizarse: en efectivo, cheques salvo buen cobro, órdenes de transferencias de fondos o mediante el cargo automático a la cuenta bancaria indicada por el ACREDITADO.

El número, importe y fecha de vencimiento de cada uno de los Pagos Mensuales que el ACREDITADO se encuentra obligado a realizar, de conformidad con el presente Contrato, así como los lugares en los que podrá realizar sus pagos, se encontrarán especificados en el Estado de Cuenta (como se define más adelante).

A efecto de documentar la periodicidad, integración e importe de las cantidades que el ACREDITADO debe pagar a BNP PARIBAS de manera mensual (los Pagos Mensuales), en este acto las Partes convienen en adjuntar al presente Contrato una tabla de amortización (La Tabla de Amortización) que únicamente para efectos informativos reflejará el número, importe aproximado y fecha de vencimiento de cada uno de los Pagos Mensuales que el ACREDITADO se encuentra obligado a realizar de conformidad con el presente Contrato.

Todas las cantidades que el ACREDITADO deba pagar a BNP PARIBAS, las cubrirá en las fechas convenidas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, previo a satisfacción de BNP PARIBAS, en moneda nacional. Cualquier pago hecho por el ACREDITADO será aplicado a: (i) intereses en cartera vencida, en su caso; (ii) gastos por pago tardío, en su caso; (iii) gastos por cobranza, en su caso; (iv) seguro; (v) diversos; (vi) intereses ordinarios del período; (vii) comisión por aplazamiento y; (viii) capital.

En el caso de que el ACREDITADO, durante la vigencia de este Contrato, decida domiciliar el importe de los Pagos Mensuales en una cuenta Bancaria, las Partes acuerdan en sujetarse a las siguientes condiciones: (i) el ACREDITADO podrá otorgar su consentimiento para que BNP PARIBAS realice los cargos respectivos en la cuenta Bancaria que él mismo designe en forma oral, escrita, vía fax, correo electrónico o a través de Internet y (ii) el ACREDITADO deberá ser, invariablemente, el titular de la cuenta Bancaria para domiciliación, o en su defecto, se obliga a obtener el consentimiento del(de los) co-titular(es) de la misma, en tal caso, el ACREDITADO responderá en todo momento, por el importe íntegro de los Pagos Mensuales y sacará en paz y a salvo a BNP PARIBAS de cualquier contingencia al respecto. Todos y cada uno de los Pagos Mensuales que el ACREDITADO deba realizar a favor de BNP PARIBAS, se considerarán efectuados cuando los mismos no estén sujetos a condición o proceso alguno, en caso contrario, la obligación de pago a cargo del ACREDITADO subsistirá mientras la cantidad pendiente de pago no haya sido liquidada en su totalidad a BNP PARIBAS.

Las fechas de acreditación de los Pagos Mensuales efectuados por el ACREDITADO, serán de acuerdo al medio con el que se efectúen:

Efectivo	El mismo día en que se reciba el pago.
Cheque	<p>(i) Cuando el pago se realice en la institución de crédito que otorgó el crédito, préstamo o financiamiento, o en la institución de crédito que le lleva la cuenta a la sociedad financiera de objeto limitado o sociedad financiera de objeto múltiple regulada, que lo haya otorgado:</p> <p>a) Si el cheque es a cargo de la misma institución de crédito, se acreditará el mismo día en que lo reciba.</p> <p>b) Si el cheque es a cargo de otra institución de crédito, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente, si el pago se hace antes de las 16:00 horas o a más tardar el segundo día hábil siguiente, si el pago se hace después de las 16:00 horas.</p> <p>(ii) Cuando el pago se realice en la sociedad financiera de objeto limitado o sociedad financiera de objeto múltiple regulada, que otorgó el crédito, préstamo o financiamiento, o en los establecimientos de los terceros que ellas designen:</p> <p>a) Si el cheque es a cargo de una institución de crédito que lleva una cuenta a dichas sociedades, se acreditará el mismo día hábil en que se reciba.</p> <p>b) Si el cheque es a cargo de una institución de crédito que no lleve una cuenta a dichas sociedades, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente, si el pago se hace antes de las 16:00 horas o a más tardar el segundo día hábil siguiente, si el pago se hace después de las 16:00 horas.</p>
Domiciliación	<p>(i) En la fecha en que la Entidad acuerde con el deudor, o</p> <p>(ii) En la fecha límite de pago del crédito, préstamo o financiamiento.</p>
Transferencias electrónicas de fondos	<p>(i) Si el pago se realiza a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en la misma institución de crédito, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia.</p> <p>(ii) Si el pago se realiza a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente al que se ordene la transferencia.</p>

Para el caso en que el día que el ACREDITADO deba efectuar algún Pago Mensual no sea un día hábil, el ACREDITADO deberá realizar dicho pago en el día hábil inmediato siguiente, sin cargo o comisión alguna, salvo los intereses ordinarios que genere el saldo insoluto diario, de conformidad con la **Cláusula Sexta** de este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, se entenderá como **día hábil**: los días de la semana, excepto sábados, domingos y aquellos en que las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado estén obligadas a cerrar sus oficinas, en términos del calendario que para tal efecto pública anualmente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVA.- PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS. El ACREDITADO podrá hacer pagos totales o parciales, en cualquier momento, de manera anticipada, siempre y cuando vaya al corriente en todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al Pago Mensual. Los pagos anticipados serán aplicados de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula anterior.

El ACREDITADO podrá realizar Pagos Mensuales que aún no sean exigibles, para cubrir los Pagos Mensuales de los periodos inmediatos siguientes. El ACREDITADO, en este acto autoriza que los recursos que se entreguen en exceso a su obligación de pago, no se consideren como Pagos Anticipados de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de pagos adelantados.

NOVENA.- RENUNCIA DE DERECHOS. La omisión por parte de BNP PARIBAS, en el ejercicio de los derechos previstos en este instrumento, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos; de igual forma el ejercicio singular o parcial por parte de BNP PARIBAS de dichos derechos, no excluyen algún otro derecho, facultad o privilegio a favor de BNP PARIBAS de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

DÉCIMA.- IMPUESTOS. Las Partes convienen que el ACREDITADO se obliga a pagar a BNP PARIBAS el importe de los Pagos Mensuales, comisiones, gastos, costos y/o cualquier otra cantidad que se devengue conforme al presente Contrato, libre, exenta, sin deducción, cargas o cualesquier otra imposición y/o responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en el presente o en el futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- PRENDA. A efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones del ACREDITADO, previstas en el presente Contrato, el ACREDITADO constituye a favor de BNP PARIBAS, PRENDA SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN (la Prenda) sobre el Vehículo adquirido con el monto del Crédito según se refiere en el apartado de **garantía contenido en el Cuadro Informativo**. Dicha garantía real se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo IV, Sección Séptima de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Prenda garantizará entre otros: (i) los intereses ordinarios; (ii) gastos incurridos en el proceso de ejecución de la garantía en su caso; (iii) cualquier cantidad que conforme a este Contrato deba ser pagada por el ACREDITADO a BNP PARIBAS. El importe garantizado por la Prenda será determinable al momento de venta del Vehículo.

Para efectos de lo establecido por el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Partes acuerdan designar como domicilio para ubicar y localizar el Vehículo materia de la Prenda, el establecido por el ACREDITADO en el número "1" de la Portada de este Contrato. Las Partes convienen en que el Vehículo otorgado en Prenda, quedará en posesión del ACREDITADO, por lo que para fines de responsabilidad civil y penal, el ACREDITADO será considerado como depositario judicial de dicho Vehículo. Por lo anterior, en este acto el ACREDITADO acepta el desempeñar, a título gratuito, el cargo de depositario judicial en términos del artículo 333 del Código de Comercio y del artículo 329 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las Partes convienen en que BNP PARIBAS estará facultada para que en cualquier momento, revocar el nombramiento del ACREDITADO como depositario judicial y nombrar a cualquier tercero que considere conveniente para tal fin.

El ACREDITADO en su carácter de depositario judicial, se obliga a: (i) conservar el Vehículo en buenas condiciones de uso; (ii) realizar todas las reparaciones necesarias y/o convenientes al Vehículo; (iii) cumplir con las disposiciones establecidas por el Proveedor para conservar las garantías respectivas; (iv) usar el Vehículo de conformidad con la legislación aplicable; (v) pagar puntualmente cualesquier impuestos, multas, derechos y/o contribuciones que se causen como consecuencia de la propiedad, uso y/o tenencia del Vehículo y; (vi) pagar todos los gastos de conservación, reparación y/o administración del Vehículo. Las Partes convienen en que el ACREDITADO será responsable frente a BNP PARIBAS de cualesquier daños que se causen al Vehículo, con motivo de la pérdida total o parcial del mismo, o por el incumplimiento por parte del ACREDITADO de cualesquier disposiciones legales aplicables.

Las Partes convienen que en caso de incumplimiento del ACREDITADO, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, BNP PARIBAS podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato. En este caso y de conformidad con el artículo 2884 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, el ACREDITADO expresamente acepta y reconoce que BNP PARIBAS estará facultada para vender el Vehículo, una vez que el ACREDITADO haga entrega del mismo ya sea vía administrativa o judicial a BNP PARIBAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. Las Partes convienen en que el ACREDITADO estará obligado al pago de cualquier impuesto, derecho, contribución, gasto, multa, o en general cualquier carga monetaria que afecte el uso y disposición del Vehículo.

DÉCIMA TERCERA.- SEGUROS. A la fecha de firma del presente Contrato, el ACREDITADO expresamente faculta a BNP PARIBAS para que a su nombre y representación, contrate el(los) seguro(s) que se describen en los incisos siguientes y se adicione el importe de los mismos al Crédito. El ACREDITADO deberá cubrir a BNP PARIBAS, en conjunto con el importe de los Pagos Mensuales, la cantidad que quedará establecida en el número "5" de la Portada y en el **apartado de seguros del Crédito del Cuadro Informativo** según corresponda.

a) Seguro del Vehículo con cobertura amplia que cumpla de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes características y condiciones:

(i) Vigencia multiannual equivalente al plazo del Crédito establecido en el número "5" de la Portada.
(ii) Cobertura por daños materiales y/o robo total del Vehículo hasta por una cantidad equivalente al valor de la factura del Vehículo o al valor de la cobertura de reposición del Vehículo durante el

primer año del Vehículo contado, a partir de la fecha de adquisición del mismo por parte del ACREDITADO; o cobertura por daños materiales y/o robo total del Vehículo hasta por una cantidad equivalente al valor comercial del Vehículo durante los años posteriores.

(iii) Cobertura por responsabilidad civil que cubra cualesquier gastos médicos de los ocupantes del Vehículo, fianza garantizada y asistencia legal.

b) Seguro de Vida y otras coberturas que sean amparadas por el mismo al momento de la contratación, que cubran una cantidad equivalente al saldo insoluto del Crédito, incluyendo intereses ordinarios.

El ACREDITADO deberá informar por escrito a la compañía aseguradora el nombre de la(s) persona(s) que designará(n) como beneficiario(s) del Seguro de Vida con el fin de que en su caso, dicho(s) beneficiario(s) se encuentre(n) facultado(s) para realizar los trámites necesarios y/o convenientes con motivo del eventual fallecimiento del ACREDITADO, sujetándose a los términos y condiciones establecidos por la compañía aseguradora.

c) Cualquier otro seguro, presente y/o futuro, que el ACREDITADO se encuentre obligado a contratar de conformidad con la legislación aplicable.

Los seguros referidos en los incisos **a)** y **c)** de esta Cláusula deberán estar vigentes a partir de la fecha de firma del presente Contrato y durante toda la vigencia del Crédito. El seguro al que se refiere el inciso **b)** estará vigente durante el tiempo en el que el ACREDITADO cubra, de manera puntual e ininterrumpida, el importe mensual establecido en el **apartado de seguros del Crédito del Cuadro Informativo**.

Para los efectos legales conducentes, el ACREDITADO manifiesta que: **(i)** la firma del presente Contrato constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones contratados con la compañía que asegure el Vehículo financiado; **(ii)** sabe y le consta que sus derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro, son independientes a este Contrato, razón por la cual no puede oponerlas como excepción al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo; **(iii)** que la cancelación o terminación del contrato de seguro, no implica la terminación de este Contrato ni viceversa; sin embargo, en caso de incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato o bien, en caso de prepago total del Crédito, conferirá a BNP PARIBAS el derecho de cancelar el(los) seguro(s) contratado(s) conforme a esta Cláusula sin ninguna responsabilidad; en cuyo caso, el ACREDITADO se obliga a contratar por su cuenta y orden el(los) seguro(s) con las mismas características y condiciones que han sido referidas en los incisos anteriores y; **(iv)** a la fecha de firma del presente Contrato recibe copia simple de los términos, condiciones y cobertura del(de los) seguro(s) contratado(s), los cuales no formarán parte de este documento.

Las Partes convienen que en todo momento, el ACREDITADO deberá designar en forma irrevocable a **BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOFOL Filial**, como primer beneficiario de los seguros mencionados en esta Cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- SINIESTROS. Para efectos del presente Contrato, se entenderá como Siniestro cualquier accidente o robo del Vehículo; el fallecimiento del ACREDITADO, o cualquier otra cobertura amparada por el(los) seguro(s) que se actualice en función de la Cláusula que antecede. Asimismo, las Partes convienen en sujetarse expresamente a las condiciones y definiciones emitidas por la compañía aseguradora correspondiente.

En caso de Siniestro, el ACREDITADO o cualquiera de los beneficiarios del ACREDITADO, a su propio costo y responsabilidad, inmediatamente deberá: **(i)** dar aviso a la compañía de seguros que corresponda; **(ii)** realizar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes; **(iii)** informar a BNP PARIBAS en un plazo que no excederá de **48 (cuarenta y ocho) horas** posteriores al momento en que hubiere ocurrido el Siniestro, salvo en el caso de fallecimiento del ACREDITADO, en donde el plazo no podrá exceder de **30 (treinta) días naturales** posteriores a la fecha de fallecimiento del ACREDITADO.

Las Partes convienen en que los trámites y/o procedimientos que con motivo de cualquier Siniestro sean requeridos por las autoridades competentes o por la correspondiente compañía de seguros, serán llevados a cabo por el ACREDITADO o por sus beneficiarios, bajo su propio costo. En virtud de lo anterior, las Partes convienen en que el ACREDITADO será el único responsable frente a terceros respecto de los daños y/o pérdidas que se causen con motivo de la propiedad, uso y/o tenencia del Vehículo, así como de cualquier Siniestro.

Asimismo, el ACREDITADO se obliga a gestionar ante la correspondiente compañía aseguradora, la pronta reparación y/o recuperación del Vehículo, y en caso de pérdida total, el ACREDITADO se obliga a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios y/o convenientes para que la compañía de seguros realice el correspondiente pago y/o indemnización a BNP PARIBAS en su carácter de beneficiario preferente de la mismas.

Las Partes convienen que las obligaciones de pago a cargo del ACREDITADO contraídas conforme al presente Contrato, subsistirán: **(i)** hasta que la compañía aseguradora realice el correspondiente pago y/o indemnización a BNP PARIBAS, siempre y cuando dicho pago y/o indemnización fuere suficiente para liquidar el saldo insoluto del Crédito; o **(ii)** aún cuando el ACREDITADO se encuentre privado del uso y/o posesión del Vehículo con motivo de cualquier Siniestro, reparación y/o cualquier otra razón.

El ACREDITADO conviene que la determinación de procedencia o improcedencia de cualquier solicitud de reclamación por Siniestro es prerrogativa, exclusiva de la compañía aseguradora correspondiente. Por lo anterior, cuando cualquier solicitud por Siniestro hubiere sido rechazada por la compañía aseguradora con motivo de cualquier irregularidad, anomalía, inconsistencia y/o conflicto imputable al ACREDITADO, el ACREDITADO será responsable del pago total del saldo insoluto del Crédito hasta la fecha efectiva de pago. Asimismo, el ACREDITADO deberá aclarar, resolver y/o negociar con la correspondiente compañía de seguros cualquier irregularidad, anomalía, inconsistencia y/o conflicto relacionada con cualquier Siniestro, liberando expresamente a BNP PARIBAS de cualquier reclamación y/o responsabilidad en tal sentido.

Una vez que la correspondiente compañía de seguros realice el pago y/o indemnización a BNP PARIBAS, BNP PARIBAS deberá aplicar dicho pago y/o indemnización al saldo insoluto del Crédito. En caso que BNP PARIBAS hubiere aplicado el correspondiente pago y/o indemnización al saldo insoluto del Crédito y: **(i)** existiere algún remanente a favor del ACREDITADO, BNP PARIBAS devolverá al ACREDITADO la cantidad que corresponda mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que, para tales efectos, le informe el ACREDITADO o; **(ii)** dicho pago y/o indemnización no fuese suficiente para liquidar la totalidad del saldo insoluto del Crédito, incluyendo cualesquier gastos de cobranza y ejecución, en su caso, honorarios de terceros, comisiones, accesorios, intereses moratorios, intereses ordinarios,

seguros, impuestos y/o gastos, el ACREDITADO deberá pagar a BNP PARIBAS cualesquier cantidades pendientes de pago hasta la total liquidación del saldo insoluto del Crédito, en un periodo que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que BNP PARIBAS reciba el pago y/o indemnización de la compañía aseguradora.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1988 y 1989 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, las Partes convienen en que la persona física que quedará establecida en el **número "3"** de la Portada de este Contrato, comparece a la celebración del mismo, para otorgar en forma voluntaria, su obligación solidaria e ilimitada ante BNP PARIBAS respecto de todas y cada una de las obligaciones del ACREDITADO, derivadas del presente Contrato.

Por lo anterior, las Partes convienen en que el OBLIGADO SOLIDARIO se obliga a realizar el pago puntual y oportuno del monto total del Crédito, así como de sus accesorios, incluyendo cualesquier gastos de cobranza y ejecución, en su caso, honorarios de terceros, comisiones, intereses ordinarios, seguros, accesorios, impuestos y/o gastos que el ACREDITADO deba pagar a BNP PARIBAS, en los mismos términos en que se encuentra obligado el ACREDITADO. Por lo anterior, el OBLIGADO SOLIDARIO deberá responder ante BNP PARIBAS con todo su patrimonio, presente y/o futuro, del cumplimiento de las obligaciones del ACREDITADO.

Las Partes convienen en que en ningún momento, la obligación solidaria prevista en esta Cláusula, implicará cualquier extinción, disminución, liberación, modificación y/o transmisión de las obligaciones del ACREDITADO derivadas del Crédito, así como de las previstas en el presente Contrato. Asimismo, en este acto el OBLIGADO SOLIDARIO renuncia expresamente a los principios de orden, división o excusión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- ESTADO DE CUENTA. BNP PARIBAS pondrá a disposición del ACREDITADO, de conformidad con la legislación aplicable, un Estado de Cuenta en el que se detallen los movimientos del Crédito, los Pagos Mensuales, la comisión por pago tardío correspondiente según sea el caso, y demás accesorios que se deriven del Crédito (el Estado de Cuenta). En caso de que por cualquier motivo, el ACREDITADO no reciba el Estado de Cuenta, no lo libera del cumplimiento del pago de sus obligaciones adquiridas de conformidad con el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Cualquier aviso, notificación o requerimiento que las Partes deban hacerse de conformidad con el presente Contrato, será efectuado en los domicilios establecidos por las Partes en el **número "1"** de la Portada.

En caso de que exista alguna actualización en los datos y/o en el domicilio proporcionado por el ACREDITADO y/o el OBLIGADO SOLIDARIO en su caso, deberá notificarlo a BNP PARIBAS por escrito o comunicarse al Servicio de Atención a Clientes de BNP PARIBAS al teléfono: 1100 0310 del D.F., ó 01 800 005 0050 del interior de la República, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio.

Mientras BNP PARIBAS no reciba el aviso referido con antelación, todas las comunicaciones, avisos, notificaciones o requerimientos enviados al domicilio señalado por el ACREDITADO y/o el OBLIGADO SOLIDARIO, se entenderán como válidas y surtirán plenos efectos legales.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de incumplimiento por parte del ACREDITADO en cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, las Partes convienen que BNP PARIBAS podrá dar por terminado, anticipadamente, el mismo y quedará facultada expresamente para ejercer sus derechos derivados de este Contrato y exigir la liquidación del saldo insoluto pendiente de pago y cualquier cantidad pendiente establecida en el mismo. Las partes convienen en que BNP PARIBAS se reserva el derecho de denunciar el presente Contrato en cualquier momento, y mediante notificación hecha por escrito al ACREDITADO.

El ACREDITADO, salvo por lo establecido en la legislación aplicable, podrá solicitar en todo momento, la terminación anticipada del presente Contrato, bastando para ello la presentación de una solicitud en las oficinas de BNP PARIBAS, sujeta a lo siguiente: **(i)** El Contrato se dará por terminado el día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud por parte del ACREDITADO, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en cuyo caso, la terminación del contrato se verificará, una vez realizada a entera satisfacción de BNP PARIBAS la liquidación total del adeudo; **(ii)** BNP PARIBAS dará a conocer al ACREDITADO el importe adeudado dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la presentación de la solicitud de terminación y; **(iii)** realizada la liquidación total del adeudo por parte del ACREDITADO a entera satisfacción de BNP PARIBAS y previa solicitud del ACREDITADO; BNP PARIBAS entregará cualquier saldo a favor del ACREDITADO por el medio que sea acordado por las partes para tales efectos, y pondrá a disposición del ACREDITADO un documento que ampare el finiquito de la operación.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO TOTAL. El presente Contrato contiene el acuerdo total de las Partes con respecto al otorgamiento del Crédito, y reemplaza y cancela todos los acuerdos, negociaciones, pactos, documentos, cartas, cotizaciones y/o comunicaciones anteriores entre las Partes, orales y/o escritos, con relación al objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- AUTORIZACIONES. El ACREDITADO y/o el OBLIGADO SOLIDARIO en su caso, autoriza(n) expresamente a BNP PARIBAS a realizar las siguientes acciones: **(i)** Compartir su información personal, nombre, domicilio y teléfonos, con prestadores de servicios operativos y de maquila, que sean necesarios para la operación del Crédito, así como a todos y cada uno de los miembros del grupo económico al que pertenece BNP PARIBAS y/o sus afiliadas. **(ii)** Cualquier afiliada de BNP PARIBAS pueda substituirse a cualquier obligación de BNP PARIBAS bajo este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MEDIOS ELECTRÓNICOS. BNP PARIBAS podrá proporcionar al ACREDITADO, los medios electrónicos y de identificación necesarios tales como, de manera enunciativa más no limitativa: equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos (en lo sucesivo Medios Electrónicos), a fin de que el ACREDITADO pueda llevar a cabo operaciones de pago, aclaraciones, notificaciones, solicitudes, autorizaciones, avisos y demás actos derivados de la celebración del presente Contrato a través de los Medios Electrónicos.

BNP PARIBAS podrá suspender o cancelar el uso de los Medios Electrónicos, cuando presuma que estos han sido utilizados en forma indebida. Lo anterior también resultará aplicable cuando detecte algún error en la instrucción respectiva.

En este acto, el ACREDITADO autoriza a BNP PARIBAS para que pueda enviar toda clase de avisos, notificaciones, modificaciones al presente Contrato, promociones, publicidad, estados de cuenta e información adicional, a través de correo electrónico, mensajes de texto SMS y demás Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que por avances tecnológicos faciliten las comunicaciones con el ACREDITADO.

Las disposiciones contenidas en el Título Segundo del Código de Comercio relativas al Comercio Electrónico le serán aplicables al presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULO EJECUTIVO. En términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, el presente Contrato junto con el Estado de Cuenta certificado por el Contador facultado por BNP PARIBAS, será título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma o de cualquier otro requisito, por lo que, en caso de incumplimiento por parte del ACREDITADO o en caso de vencimiento anticipado, BNP PARIBAS estará facultado para demandar en la vía ejecutiva mercantil o en la vía que más le convenga.

VIGÉSIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN DEL ACREDITADO. El ACREDITADO declara que, para todos los efectos legales a los que haya lugar, a la fecha de firma del presente Contrato, recibe la posesión del Vehículo constituyendo el presente Contrato, el comprobante más eficaz que en derecho proceda para acreditar la entrega y recepción del Vehículo.

Asimismo, el ACREDITADO expresamente manifiesta que, previo a la firma del presente Contrato, BNP PARIBAS le explicó y le dio a conocer a su entera satisfacción: (i) el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir; (ii) los cargos, el monto de las tasas de interés y comisiones vigentes que cobra por cada uno de los conceptos previstos en el presente Contrato; (iii) en su caso, los descuentos y bonificaciones a los que pudiera tener derecho y; (iv) le fue dado a conocer el cálculo del Costo Anual Total (CAT) correspondiente al Crédito.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL ACREDITADO. El ACREDITADO podrá revocar su decisión de negativa o autorización establecida en la Solicitud de este Contrato, respecto a la facultad de BNP PARIBAS y/o sus afiliadas, para proporcionar a terceros sus datos personales con fines promocionales o de servicio, para lo cual enviará una carta con acuse de recibo, notificando a BNP PARIBAS y/o sus afiliadas su nueva decisión.

VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ACREDITADO SOBRE EL VEHÍCULO. El ACREDITADO se obliga a destinar el Vehículo para uso particular exclusivamente. En caso de que el ACREDITADO dé al Vehículo un uso distinto al estipulado en este párrafo, BNP PARIBAS, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá, de pleno derecho, dar por terminado de manera anticipada, el presente Contrato, haciendo exigible todas y cada una de las obligaciones a cargo del ACREDITADO y del OBLIGADO SOLIDARIO, en su caso.

El ACREDITADO se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones en materia ecológica y administrativa que dicten las autoridades competentes, relativas al uso, tenencia y propiedad del Vehículo, con la frecuencia y forma que éstas y la legislación aplicable establezcan. Correrán a cargo del ACREDITADO el pago del impuesto correspondiente a la tenencia y uso del Vehículo, así como el pago de los derechos relativos a la expedición, alta o baja de placas de circulación, engomado y cualquier otro derecho, impuesto o gasto que el futuro genere o pueda llegar a generar, el uso, tenencia o propiedad del Vehículo.

VIGÉSIMA SEXTA.- ACLARACIONES Y CONSULTAS. El ACREDITADO, en este mismo acto, se da por enterado y reconoce que podrá ponerse en contacto con BNP PARIBAS a través del portal: www.bnpparibas-pf.com.mx y realizar consultas y aclaraciones con respecto al Crédito a través de la línea telefónica de Servicio de Atención al Cliente de BNP PARIBAS, al número: 1100 0310 en el D.F., o del interior de la República al: 01 800 005 0050.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECLAMACIONES Y CONTROVERSIAS. Cuando el ACREDITADO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado; podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha límite de pago ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de BNP PARIBAS, escribiendo al correo electrónico: unidad_especializada@bnpparibas-pf.com.mx o comunicándose al teléfono 1100 0237; debiendo proporcionar a BNP PARIBAS la documentación que le sea solicitada a fin de respaldar su objeción, en el entendido que, en caso de que el ACREDITADO no presentara dicha documentación, la objeción se considerará improcedente.

En caso de controversia, El ACREDITADO podrá presentar su solicitud de resolución ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), comunicándose a los números del "Centro de Atención Telefónica" de CONDUSEF en el D.F., al: 5340 0999, del interior de la República al 01 800 999 8080 ó por escrito al correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx

VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN. El ACREDITADO no podrá ceder o de cualquier otra manera negociar los derechos y obligaciones a su cargo, derivados del presente Contrato.

De conformidad con el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el ACREDITADO en este acto, expresamente autoriza a BNP PARIBAS, para que en cualquier momento descuenta, ceda o de cualquier otra manera negocie ya sea de manera total o parcial, los derechos de Crédito documentados en el presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. BNP PARIBAS no podrá modificar las condiciones financieras pactadas en el presente Contrato, salvo reestructuración en la operación crediticia; para lo cual, el ACREDITADO deberá otorgar a BNP PARIBAS de manera expresa y por escrito su consentimiento.

TRIGÉSIMA.- INVALIDEZ Y/O NULIDAD. En caso que cualquiera de los términos, condiciones, disposiciones y/o acuerdos del presente Contrato fueran considerados como no válidos o no ejecutables, ya sea por la naturaleza de estos o por alguna parte de los mismos, el resto de los términos, condiciones, disposiciones y/o acuerdos del presente Contrato, continuarán en vigor salvo que no sean legales o sean inconsistentes con el objeto del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las partes, expresa e irrevocablemente convienen que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someterán a las leyes aplicables, jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, D.F., o de la Ciudad en que se suscribe el presente Contrato, a elección de BNP PARIBAS, renunciando expresamente el ACREDITADO a cualquier otro fuero que pudiese llegar a corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Contrato y los datos de referencia consignados en la Solicitud de Apertura de Crédito así como en la Portada de este instrumento, constituyen la expresión de la voluntad de las partes de quedar obligadas en los términos y condiciones aquí establecidas.

Leído el contenido del presente Contrato y enteradas las partes de las obligaciones a las que se sujetan así como el alcance legal de las mismas; lo firman en señal de conformidad y demás efectos legales que correspondan, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar original de este Contrato para constancia de la operación que en este acto se celebra en la Ciudad de _____ a los __ días del mes de _____ de 20 ____.

EL ACREDITADO

EL ACREDITADO
(Cónyuge)

EL OBLIGADO SOLIDARIO

Nombre completo

Nombre completo

Nombre completo

Firma

Firma

Firma

BNP Paribas Personal Finance, S.A de C.V., SOFOL Filial
Paseo de la Reforma 115, Piso 5, Col. Lomas de Chapultepec,
C.P. 11000, México, D.F.